



Cerro Sombrero, 22 de mayo de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 213 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar trato directo de adquisición de material didáctico para el Jardín Infantil Pastorcitos.
- 2) La excepción que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra n) del reglamento de compras públicas, que autoriza el trato directo *"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo."*
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) Que el artículo 49 del Reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 4) Que el valor indicado anteriormente se encuentra dentro de los valores de mercado en relación a sus especiales características al tratarse de una empresa de menor tamaño.
- 5) El artículo 10, N° 7, letra n) del Reglamento de Compras Públicas, dado que se trata de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, para edificio del jardín infantil.
- 6) Que el Contribuyente presenta situación tributaria al día, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME, como actividad de VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
- 7) La Cotización N° 15 de fecha 18 de mayo de 2020, de la empresa Comercial T y R Limitada, por un valor de \$335.393, IVA incluido.
- 8) El correo electrónico de fecha 18 de mayo del 2020, del Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, que informa que hay disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215-22-04-002-000 Textos y otros materiales de enseñanza, por un monto total de \$335.393.-



DECRETO

1°AUTORIZÁSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n, para la adquisición de material didáctico para el Jardín Infantil Pastorcitos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de material didáctico para el Jardín Infantil Pastorcitos, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición Material Didáctico Jardín Infantil Pastorcitos

Descripción	Cantidad
ENCAJE TORRE DE PAYASO	01
PUZZLE DE BLOQUES ANIMALES DE GRANJA	01
ENCAJE CON RELIEVE	01
LABERINTO MAGNÉTICO DE MARIPOSA	01
CAJA DE DESCUBRIMIENTO	01
MINI TABLERO MAGNÉTICO	01
LIBRO SENSORIAL ANIMALES DE LA GRANJA CON SONIDO	01
BLOQUES LÓGICOS DE MADERA	01
BLOQUES CURVADOS	01
ANIMAMBO GUITARRA	01
TÍTERE DE MANO ABUELA	01
TÍTERE DE MANO ABUELO	01
TÍTERE DE MANO BEBÉ	01
TÍTERE DE MANO HIJO	01
TÍTERE DE MANO HIJA	01
TÍTERE DE MANO MAMÁ	01
TÍTERE DE MANO PAPÁ	01
PIZARRA CON MARCADOR	01
PIZARRA MAGNÉTICA CALIGRÁFICA	01
PIZARRA MÁGICA	01
PELOTA PUERCO ESPÍN 30 CM	01
PELOTA SENSORIAL TRANSPARENTE 15 CM	01
PELOTA PLÁSTICA DE TEXTURA 7U	01
NIÑO APRENDIZAJE	01
LIBRO MUSICAL TELA	01
PINZA PLÁSTICA	01
CONECTORES CUBOS PLÁSTICOS	01

Monto y condiciones:

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal del Departamento de Educación de la Municipalidad.

3° AUTORIZÁSE, la emisión de la orden de compra, por un monto de \$335.393 (trescientos treinta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos) IVA incluido, a nombre de **COMERCIAL T Y R LIMITADA.**, RUT 76.268.639-2, para la adquisición de material didáctico del Jardín Infantil Pastorcitos.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 215-22-04-002-000 Textos y otros materiales de enseñanza por \$335.393 (trescientos treinta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos) IVA incluido.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de Educación, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1869316-a49dd3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>